



PRPPUESTA TARIFA DE ASEO 2018-2020
15 DE AGOSTO 2017

Leyes:

- Los Art. 6° al 9° Decreto Ley N° 3.063 de 1979.
- Decreto Supremo N° 69 del 2006, Aprueba reglamento de las condiciones generales para la tarifa de aseo domiciliario que las Municipalidades cobraran por la Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- DS N° 158 del 2007, que modifica DS N° 69.
- Ordenanza Municipal N° 01 sobre derechos de cobro y exención de aseo domiciliario.
- Decreto Alcaldicio N° 2588, Aprueba la Ordenanza.

Definiciones Básicas:

- Recolección de Residuos, Se refiere a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios que no sobrepasen un volumen diario promedio por usuario de 60 litros.
- Son residuos sólidos domiciliarios a la basura o desperdicio generado en viviendas, locales comerciales y de expendio de alimentos, Hoteles, colegios, oficinas y cárceles, además de aquellos desechos provenientes de podas y ferias libres.

Usuarios:

- Predios destinados a viviendas (exenta y no exenta de contribuciones) enrolados por el Servicio de Impuestos Internos.
- Locales comerciales, oficinas, kioscos o sitios eriazos afectos al cobro del servicio de aseo.
- Quedaran exentos automáticamente del pago de derecho de aseo aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo igual o inferior a 225 UTM (10.516.000 aproximado)
- Quedaran exentos automáticamente, aquellas viviendas o unidades habitacionales, cuyos propietarios y/o poseedores se encuentren calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica. Y aquellos usuarios que acrediten su situación socioeconómica, mediante la presentación de su cartola del Registro Social de Hogares vigente en la Comuna, siendo requisito excluyente encontrarse calificado entre el 41% y 50%, inclusive, de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica. Presentando una solicitud dirigida al Alcalde de la comuna, quien con acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, autorizara el beneficio, dictando el decreto alcaldicio correspondiente.
- La Municipalidad estimara el número de usuarios.

Procedimiento calculo tarifa anual:

- La tarifa anual se calculara en UTM, correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia y tendrá una duración de 3 años.
- A más tardar el 15 de julio las unidades municipales recolectaran la información necesaria para el cálculo y al 15 de agosto del mismo año, deberán tener una primera propuesta de tarifas para su comunicación a los usuarios. Desde el 1° al 15 de septiembre 2017, a través de la página web municipal www.villalegre.cl
- A más tardar el 15 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, el Alcalde deberá presentar la proposición de tarifa al Concejo Municipal.
- A más tardar el 31 de octubre se publicara la Ordenanza Municipal que fije la tarifa para el siguiente periodo, la que comenzara a regir desde el 1° de enero 2018.

Condiciones generales para el cálculo de la Tarifa:

En base a los costos variables totales anuales utilizados para el cálculo de la tarifa corresponden a los montos estipulados en el contrato correspondiente, para los siguientes tres años de operación del cálculo tarifario. Si el servicio fuere contratado con varios operadores privados, se sumaran los costos variables establecidos en los contratos respectivos. Este no es el caso.

En el periodo de costos variables, se tomaron desde el 01 de julio 2016 al 30 de junio 2017. Los datos históricos comprenden los costos cancelados al operador privado del servicio de aseo STARCO S.A. aplicándole el IPC de los 3 últimos años (2014-2015-2016) 3,9% a cada año de operación, año 1 2018; año 2 2019, año 3 2020. Es un valor aproximado para los 3 años restantes, por ser un valor fijo, según contrato.

Los costos totales no consideran los valores cancelados por los servicios de Limpieza y Barrido de calle y veredas, restados en cada año de operación;
El Contrato con la Empresa Starco S.A. está vigente desde el 01.12.2013 al 30 de noviembre 2020.

Costos Fijos:

Remuneración personal a cargo del servicio.

Costos Variables:

De acuerdo a realidad municipal, los costos variables totales anuales corresponden a los valores cancelados a la Empresa privada STARCO S.A., conforme la propuesta económica.

El presente cálculo se basa en los Artículos N° 11 al 13 del Decreto Supremo N° 69, estimando los costos fijos y variables para el primer año 2018 con las remuneraciones de la jefatura a cargo del departamento Aseo y Ornato, un grado 9; usuarios informados por el Servicio de Impuestos Internos, Rol 2017 con 7933; Nuevos Loteos con permisos de edificación obra nueva 249 Dirección de Obras; Pattes afectas 74 en promedio de los 3 años 2015-2016-2017 (valor aproximado) totalizando y considerando para el año 2018

8.256; 2019 8256; 2020 8256. Además de eso los costos de la recolección de residuos establecidos por contrato, reajustado según IPC promedio ultimo 3 años.

Y conforme a lo establecido en Art. Inciso 1, a) **“esta tasa de crecimiento anual proyectada definitiva se aplicara a los costos fijos totales del año de operación anterior al primero de julio del año del cálculo de la tarifa. De esta forma se obtendrá el valor proyectado de los costos fijos totales del primer año de operación del cálculo tarifario; a este valor se le aplicara nuevamente la tasa de crecimiento proyectada, obteniendo así el valor proyectado de los costos fijos totales para el segundo año de operación del cálculo tarifario, y repitiéndose la operación para el año restante del mismo periodo.”**

b) **“Si el servicio es provisto por operadores privados:**

Los costos variables totales anuales utilizados para el cálculo de la tarifa corresponderán a los montos estipulados en el contrato correspondiente, para los siguientes 3 años de operación del cálculo tarifario”

El valor anual es equivalente a la suma de los costos fijos y variables totales anuales, dividido por el número total de usuarios para los tres años de operación del cálculo tarifario.

$TP = (CV1+CV2+CV3):UTM \text{ junio} = 15.728,95$

$TP = 15.728,95: 24.768 \text{ usuarios} = 0,64 \text{ UTM}$

$TP = 0,64 \text{ UTM} \times 46.740 = 29.913 : 4 \$ 7.478$

El valor calculado en UTM se convertirá en pesos al valor de la UTM correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia (junio 2017 que es de \$46.740.=)), valor en pesos.-

Propuesta de Tarifa de Aseo periodo 2018 a 2020 y que se aplica desde el 1° de enero 2018 y hasta el 31 de diciembre 2020.

Para su aplicación se deberá reajustar semestralmente en los meses de enero y julio, según el IPC del semestre anterior.


NANCY MALDONADO FUENTES
JEFE DEPTO. ASEO Y ORNATO



AÑOS DE OPERACIÓN, DS N° 59 ART. 11

2° SEMESTRE AÑO 2016

AÑO	MES	MONTO	AÑO 0
2016	JULIO	\$ 18.187.794	2017
2016	AGOSTO	\$ 18.187.794	2017
2016	SEPTIEMBRE	\$ 18.187.794	2017
2016	OCTUBRE	\$ 18.187.794	2017
2016	NOVIEMBRE	\$ 18.187.794	2017
2016	DICIEMBRE	\$ 18.720.696 IPC 3,9	2017
1° SEMESTRE 2017			
2017	ENERO	\$ 18.720.696	2018
2017	FEBRERO	\$ 18.720.696	2018
2017	MARZO	\$ 18.720.696	2018
2017	ABRIL	\$ 18.720.696	2018
2017	MAYO	\$ 18.720.696	2018
2017	JUNIO	\$ 18.720.696	2018
TOTAL		\$ 221.983.842	TOTAL

JULIO	\$	18.720.696
AGOSTO	\$	18.720.696
SEPTIEMBRE	\$	18.720.696
OCTUBRE	\$	18.720.696
NOVIEMBRE	\$	18.720.696
DICIEMBRE	\$	19.450.803 XIPC 3,9
ENERO	\$	19.450.803
FEBRERO	\$	19.450.803
MARZO	\$	19.450.803
ABRIL	\$	19.450.803
MAYO	\$	19.450.803
JUNIO	\$	19.450.803
TOTAL	\$	229.759.101

AÑO 1, 2018

2018	ENERO	\$ 19.450.803	2019	ENERO	\$ 20.209.384
2018	FEBRERO	\$ 19.450.803	2019	FEBRERO	\$ 20.209.384
2018	MARZO	\$ 19.450.803	2019	MARZO	\$ 20.209.384
2018	ABRIL	\$ 19.450.803	2019	ABRIL	\$ 20.209.384
2018	MAYO	\$ 19.450.803	2019	MAYO	\$ 20.209.384
2018	JUNIO	\$ 19.450.803	2019	JUNIO	\$ 20.209.384
2018	JULIO	\$ 19.450.803	2019	JULIO	\$ 20.209.384
2018	AGOSTO	\$ 19.450.803	2019	AGOSTO	\$ 20.209.384
2018	SEPTIEMBRE	\$ 19.450.803	2019	SEPTIEMBRE	\$ 20.209.384
2018	OCTUBRE	\$ 19.450.803	2019	OCTUBRE	\$ 20.209.384
2018	NOVIEMBRE	\$ 19.450.803	2019	NOVIEMBRE	\$ 20.209.384
2018	DICIEMBRE	\$ 213.958.833	2019		\$ 222.303.224
		\$ 20.209.384 IPC 3,9			20.997.550 IPC 3,9
		\$ 234.168.217			\$ 243.300.774
		CV1 5,045,05 UTM			CV1 5,240,44 UTM

AÑO 2, 2019

AÑO 3, 2020

2020	ENERO	\$ 20.997.550	2020	ENERO	\$ 20.997.550
2020	FEBRERO	\$ 20.997.550	2020	FEBRERO	\$ 20.997.550
2020	MARZO	\$ 20.997.550	2020	MARZO	\$ 20.997.550
2020	ABRIL	\$ 20.997.550	2020	ABRIL	\$ 20.997.550
2020	MAYO	\$ 20.997.550	2020	MAYO	\$ 20.997.550
2020	JUNIO	\$ 20.997.550	2020	JUNIO	\$ 20.997.550
2020	JULIO	\$ 20.997.550	2020	JULIO	\$ 20.997.550
2020	AGOSTO	\$ 20.997.550	2020	AGOSTO	\$ 20.997.550
2020	SEPTIEMBRE	\$ 20.997.550	2020	SEPTIEMBRE	\$ 20.997.550
2020	OCTUBRE	\$ 20.997.550	2020	OCTUBRE	\$ 20.997.550
2020	NOVIEMBRE	\$ 20.997.550	2020	NOVIEMBRE	\$ 20.997.550
2020		\$ 230.973.050	2020		\$ 230.973.050
		21.816.454 IPC 3,9			21.816.454 IPC 3,9
		\$ 252.789.504			\$ 252.789.504
		CV1 5,443,46 UTM			CV1 5,443,46 UTM

III

<u>GASTOS EN PERSONAL (PROPORSIONAL)</u>	APLICA IPC	
AÑO 2018	1.637.775	
AÑO 2019	1.637.775	
AÑO 2020	1.637.775	
TOTAL	4.913.325	
CF1+CF2+CF3		
<u>COSTOS FIJOS</u>	CF	USUARIOS SII
		2017 = 7933
		AÑO 2018 = 7933
		AÑO 2019 = 7933
		AÑO 2020 = 7933
		TOTAL
		8256
		PATTES. AFECTAS
		74+72+73+5=224
		AÑO 2018 = 74
		AÑO 2019 = 74
		AÑO 2020 = 74
		PROYECCION DOM (LOTES)
		249
		AÑO 2018 = 249
		AÑO 2019 = 249
		AÑO 2020 = 249

COSTOS FIJOS
TP = 1,637,775+1,637,775+1,637,775+234,168,217+243,300,774+252,789,504= 15,728,95
TP = 8,256+8,256+8,256 = 24,768

15,728,95 : 24,768 = 0,64 UTM
0,64 X 46,740 = 29,913
29,913 : 4 = 7,478

COSTOS VARIABLES

PLANILLA PLANA				
ASEO DOMICILIARIO				
Usuarios Totales		8256	8256	8256
Gastos		Año 1 (2018)	Año 2 (2019)	Año 3 (2020)
Costos Variables (CV)		\$ 234.168.217	\$ 243.300.774	\$ 252.789.504
Costos Fijos (CF)		\$ 1.637.775	\$ 1.637.775	\$ 1.637.775

TARIFA PLANA

$$TP = CV1 + CV2 + CV3 + CF1 + CF2 + CF3 =$$

$$TP = 234,168,217 + 243,300,774 + 252,789,504 + 1,637,775 + 1,637,775 + 1,637,775 = 15,728,95$$

$$\text{USUARIOS TOTALES } 8256 + 8256 + 8256 = 24,768$$

$$TP = 0,64$$

	46.740
	0,64
	\$ 29.913